Considerando que la

decem a la menesidad

ess Subsecretaris v er

elvil de Santander, debe

BOLETI OFIGIAL

ICIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	The state of the s
Por tres meses	

Número suelto veinticinco céntimos.

daudores el Estado, provincia o

Se suscribe en la imprenta de El Cantabrico, Compañía, número 3.-No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Les de subastas, á veinticinco céntimos línea Las providencias judiciales, á treinta. Obl solucities and solution Los de prendadas, á diez. Los demás, á veinte. ab cinnish Er ab amit

El pago será adelantado y se hará en Santander

Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, (que Dios guarde) y la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio distrutan las demás personas de la Augusta Real Familia. rebustued as v .eugel

(Gaceta del 22 de enero.)

GOBIERNO CIVIL

sinemianDE LA og esobratibu

PROVINCIA DE SANTANDER

Bus of Gircular núm. 8 es assol

El Boletin Oficial de 1.º de julio de 1908 publica circular de este Gobierno previniendo que en cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 31 de octubre de 1907, en relación con el inciso H del artículo 7.º del Reglamento para la aplicación de la ley del Descanso dominical, solamente podrían abrirse las tabernas los domingos en las poblaciones menores de 10.000 almas cuando los Alcaldes, de acuerdo con las Juntas locales de Reformes Sociales, lo propusieran así à la Junta provincial, por aconsejarlo razones de localidad, y determinando en el acuerdo las horas durante las que deberían estar abiertas. to tog sansil artuitiagoo olystso

10 por 100 de la cantidad sation.

PARTE OFICIAL Los Alceldes de los pueblos que | Luens. se indican al pie de la presente circular no han hecho propuesta ninguna á la Jun a provincial de Reformas Sociales para abrir en domingo aquellos establecimientos, y, por tanto, he acordado prevenirles que si en el plazo de diez días no formulan y consienten se sigan abriendo sin cumplir antes todos los requisitos que se exigen en el Reglamento y Real orden cltados, para poder acogerse á la ex cepción que en los mismos se autoriza, procederé á imponerles el maximum de la multa que determina el art. 22 de la ley Provincial por su desoLediencia y falta de celo en el cumplimiento de la ley del Descanso dominical.

Santander 22 de enero de 1909.

El Gobernador civil,

Justino Bernad y Valenzuela.

Relación de los Ayuntamientos que no han sido acordados en junta el cierre de las tabernas sobre el descanso dominical.

Alfoz de Lloredo. Argonos.

Arredondo.

Barcena de Pie de Concha.

Bárcena de Cicero.

Cabezón de la Sal.

Camaleño. Joinogorg al-stol

Campoo de Yuso. Cast neda. Samemanall v sigmi

Cillorigo. sovidosques societad so

Cieza. Tel ne res en brded eup of Hazas en Cesto. de al obossero

Herrerias, Bass sup 7 . somilabo v Hermandad de Campoo de Suso.

tardo de menifiesto en la Inspec-

nes expressdas.

Liendo, sal sasigues on sup goin

Limpias.

Lierganes. so sopelio sol

marias, pismos y presupuestos es

Penagos.

Miera,

Peñarrubia.

Pesaguero.

Pesquera.

Polaciones. Puente Viergo.

Rasines.

Ríonansa.

Riotuerto.

Rivemontán al Mar.

Rivamontán al Monte.

Ruente.

Ruiloba.

Santander.

San Felices de Buelna.

San Vicente de la Barquera.

Solorzano.

Selaya. Soba.

Torrelavega.

Tresviso. sanoloibnos eb ogelin la

Tudanca.

Valderredible.

Val de San Vicente.

Vega de Liébana.

Villafufre.

Villaverde de Trucios.

Voto, al le ne serde eb setosyorq

El ilustifsimo señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 15 del corriente, me dice:

"MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaria.—Sanidad exterior

Por el excelentí imo señor Ministro de la Gobernación se me comunica con fecha de hoy la Real orden eiguiente:

«Visto el oficio del Gobernador de Santander, fecha 31 de diciem-

cintique leb refermaje au elohuèv

bre del aŭo anterior, remitiendo Memoria, planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas relativo á varias obras para la conservación y mejora del lazareto de Pedrosa, cuyo presupuesto importa la suma de ochenta y tres mil trescientas sesenta y nueve pesetas con cuatro céntimos:

harry throw will

Resultando suficientemente fundada y demostrada la necesidad y conveniencia de ejecutar las referidas obras para la buena conservación de los edificios que consti-

tuyen el lazareto citado:

Vistos los artículos 146 y 147 del Reglamento de Sanidad marítima de 12 de junio de 1887 y el Real decreto de 27 de febrero de 1852 sobre servicios cuyo importe exceda de siete mil quinientas pesetas:

Considerando que la ejecución de las obras de que se trata obedecen á la necesidad de conservar y mejorar los edificios del mencionado establecimiento, para que se halle en condiciones de prestar

mervicio debidamente:

Considerando que ei importe de este servicio excede de siete mil quinientas pesetas, y que, por tanto, debe llevarse á cabo por subasta, según preceptúa el Real decreto de 27 de febrero de 1852 y también se establece en el Reglamento de Sanidad marítima de 12

de junio de 1887:

Considerando que al anunciar la subasta, que será simultánea en esa Subsecretaría y en el Gobierno civil de Santander, debe hacerse constar en el anuncio el sitio donde se hallen expuestos al público el pliego de condiciones facultativas y económicas, el presupuesto y los planos de la obra, como previene el art. 2.º del referido Real decreto de 27 de febrero de 1852;

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar los mencionados proyectos de obras en el lazareto de Pedrosa por la expresada suma de ochenta y tres mil trescientas sesenta y nueve pesetas con cuatro centimos, gasto que será cargo al art. 1.º del crédito extraordinario concedido por ley de 25 de noviembre del año último para material, obras, instalaciones y demás servicios sanitarios, debiendo al efecto anunciarse is subasta en la Gaceta de Madrid y en el Bole-TÍN OFICIAL de la provincia de

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos

Lo que traslado a V. S., inclu-

M.E.C.D. 2015

yéndole un ejemplar del anuncio

y pliego de condiciones para la subasta, previniéndole remita a este centro el número del Bolerin Oficial en que se inserten los mismos.

Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 15 de enero de 1909.
—El Subsecretario, Moral de Callatrava.—Señor Gobernador civil de la provincia de Santander.»

Pliego de condiciones para la contratación mediante subasta pública de las obras de conservación y mejora necesarias en el Lazareto de Pedrosa (Santander), aprobado por Real orden de 15 del mes actual.

1. Se anuncia á pública subasta dicho servicio por el tipo de 83.369 pesetas 4 céntimos para el día 22 de febrero próximo, á las doce de su mañana, en esta corte, en el despacho del Inspector general de Sanidad exterior y en el Gobierno civil de la provincia de Santander, previa la publicación de este pliego en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia de Santander.

2.ª La subasta tendrá lugar por pliegos cerrados y rubricados, y para tomar parte en la misma se exigirá á los licitadores un depósito en metálico ó efectos de la Deuda pública al precio de cotización oficial, hecho en la Caja general ó en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Santander, equivalente al 5 por 100 del presupuesto, acompañando á la proposición el documento que así lo acredite, cédula personal co-

de representación.

3.ª Las proposiciones se redactarán en papel sellado de la clase

11.2, en la siguiente forma:

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio, presupuesto y
condiciones para verificar las
obras de construcción de..., se
compromete á la ejecución de las
mismas por la cantidad de..., con
estricta sujeción á las expresadas
condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—La proposición aceptando el presupuesto ó mejorándolo
simple y llanamente, se pondrá en
los huecos respectivos, advirtiendo que habrá de ser en letra y expresando la cantidad en pesetas
y céntimos, y que será nula, y por
lo tanto desechada, toda proposición que no reuniese las condiciones expresadas.

4. Los pliegos de condiciones facultativas y económicas, las Me-morias, planos y presupuestos estarán de manificato en la Inspec-

ción general de Sanidad exterior y en el Gobierno civil de la provincia de Santander, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de febrero de 1852.

5. No podrán tomar parte en

la subasta:

Primero. Los que con arregio a las leyes civiles carezcan de carez

Segundo. Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión, ó los meramente procesados por delitos de falsificación, estafa, robo ó hurto y demás que supongan ataque á la propiedad.

Tercero. Los que estuvieren fallidos ó en suspensión de pagos ó con bienes intervenidos.

Cuarto. Los apremiados como deudores al Estado, provincia ó Municipio en concepto de segundos contribuyentes.

Quinto. Los que hayan sido inhabilitados administrativamente para tomar á su cargo servicios ú obras públicas por falta de cumplimiento á contratos anteriores.

6. Los pliegos de los interecados en la licitación quedarán en
poder del Presidente de la misma
durante la media hora anterior á
la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar. Presidirá la subasta,
en Madrid, el Subsecretario de este Ministerio ó persona en quien
delegue, y en Santander, el Gobernador civil de la provincia ó
un delegado suyo.

7.º Abiertos los pliegos y leídos en alta voz por el Notario, se extenderá el acta de remate adjudicándose provisionalmente el servicio á favor del mejor postor.

8.º Si resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto una nueva licitación verbal entre sus autores por un espacio de tiempo que no exceda de quince minutos.

9.8 Cualquiera que sea el resultado de las proposiciones que
se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda reservada al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación la
libre facultad de aprobar definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor
servicio. Hecha de Real orden la
adjudicación definitiva de la subasta, se elevará el contrato á escritura pública.

10. Concluída la subasta serán devueltos los depósitos á los licitadores, y el que resulte adjudicatario constituirá fianza por el 10 por 100 de la cantidad estipu-

lada en la misma forma que se ex-

presa para los depósitos.

11. En el plazo de cinco días, a contar de la fecha en que se comunique al interesado la aprobación de la subasta, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de ana copia simple y otra de papel sellado correspondiente.

12. El contratista satisfará el importe del anuncio en la Gaceta de Madrid y el Boletín Oficial de la provincia, debiendo exhibir los justificantes de dicho pago en el acto de entregar en las oficinas de esta Subsecretaria 6 en las del Gobierno civil las copias

de la escritura.

13. Inmediatamente del otorgamiento de la escritura se dará principio á la ejecución de las

obras.

- 14. Todos los materiales que se exigen en el pliego de condiciones facultativas serán de producción nacional, con excepción de los que marca la ley de 14 de febrero de 1907 y relación aprobada al efecto en 26 de diciembre de 1908.
- 15. La entrega de las obras se hara mediante acta, en la que deberá constar que se halla construída con arreglo á las condiciones facultativas del contrato. Dicho documento será firmado por el Gobernador, el Arquitecto encargado de las obras y demás personas que expresa la regla 4.º del artículo 146 del Reglamento de Sanidad marítima de 12 de junio de 1887.
- 16. Los pagos al contratista tendrán lugar mediante certificaciones de obras ejecutadas expedidas per el Arquitecto director de las mismas y con arregio a lo determinado en la condición 5.º de les económicas que rigen para la contrata.
- 17. La fianza será devuelta cuando se apruebe la recepción y liquidación definitiva y justifique el contratista el pago del subsidio industrial, quedando sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852 sino cumplicae las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiera que esto tuviera efecto en el término señalado ó no llevase á cabo lo estipulado en este pliego.

Madrid 15 de enero de 1909.-El Subsecretario, Conde del Moral

de Calatrava.

Y cumpliendo con lo dispuesto en la transcrita Real orden, se pu-

blica en este periodico oficial para general conocimiento.

Santander 22 de enero de 1909.

El Gobernador civil, Justino Bernad y Valenzuela.

SECCION DE MINAS

Número 13.489

Don Torcusto Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de esta distrito.

Hago saber: Que don Gabriel Delgado Fernández, vecino de Molledo, ha presentado el 8 del actual una solicitud de concesión de 20 pertenencias, con el nombre de «La Abundantisima», de mineral de blenda, en el subsuelo del sitio llamado La Estríbes, término del Ayuntamiento de Molledo.

El trazado de la designación es

el siguiente:

Se tendrá por punto de partida uns esquina que hay en el prado de Hilario Terán, en el sitio La Estribez, y se medirán: al E. 250 metros, colocando la 1.º estaca; de ésta al N. 200 lu 2.º; de ésta al O. 500 la 3."; de ésta al S. 400 la 4."; de esta al E. 500 la 5. , y con 200 al N. a la 1.º, quedara cerrado el perimetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legie-

lación vigente.

Santander 16 de enero de 1909.-El Ingeniero Jefe, Tercuato Jusuè.

Número 13.491

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Juan del Cerro Arronte, vecino de Riotuerto, ha presentado el 9 del actual una solicitud de concesión de 6 pertenencias, con el nombre de «La Sabina», de mineral de hierro, en el subruelo del sitio llamado Castros de Zomazas, término del Ayuntamiento de Riotuerto.

El trazado de la designación es

el siguiente:

Se tendra por punto de partida una peña fija y una pequeña depresión ú hoyo en su lado N., desde donde se medirán: al N. 100 metros y se colocará la 1.º estaca; de ésta al E. 200 la 2."; al S. 200 la 3."; al O. 300 la 4."; al N. 200 la 5.º, y al E. 100 metros y se llegará a la 1.º, quedando cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la premente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 16 de enero de 1909.-El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Administración de Aduanas

El día 30 del presente mes, á las doce horas, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las mercanclas que se expresan à continueción:

Lote único

Pesetas

Treinta y cinco kilogramos café sin tostar, en grano, en tres serillos, envases interiores, y un saco, envase de la totalidad.

tre.

78'75

Importa la presente tasación setenta y ocho pesetas setenta y cin-

Lo que se hace público para general conccimiento; previniendo que no se admitirá postura que no cubra la tasación y que el pago de derechos reales será de cuenta del rematante. de manago o

Santander 22 de enero de 1909. -El Administrador, Ricardo Mes-

Audiencia territorial de Burgos

SECRETARIA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Rivamontan ai Mar, partido judicial de Santoña, que se proveerá por la Sela de g bierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el art. 7.º y concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Les aspirantes que deseen obtenerlos dirigirán sus solicitudes, en papel de dos pesetas, á esta Secretaria de gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 16 de enero de 1909 — El Secretario de gobierno, Angel

Sáenz de Cenzano.

Position 9

come stell

CUARTO TRIMESTRE DE 1908

Ol'ENTA del cuarto trimestre del año arriba citado de 1908 que rinde el Depositario que suscribe de la operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de mayo de 1886 y Reglas 47 48 y 49 de la circular de la Dirección general de Administración local, fecha 1.º de junio siguiente, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

		THE COURT OF THE PARTY OF THE P	ALCOHOLD IN STREET
Administracion do Aduanas	Officials .	to Graining antisiana at an atomora	PESETAS OTS
Existencia en fin del trimestre anterio Ingresos en el trimestre de esta cuent	Hander non entranger: the ton transfer of the bridge of the bis of the blade of the blade of the basis of a contral a	el Bousrin Oszenak.	47 739 29 535.946 96
A pain appressed to be nin in	CARGO	entregar en les pittes	583.686 25
BOLUB TO PASSAS DEPRET SERVICE ARON	rimestre	erno civil las copias	569.769 68
EXISTENCIA en mi poder para el trim	estre sigulente	ereto leb etnematell anab es anutinos el	13 916 57

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	TOTAL de las operaciones realizadas en trimestres anteriores Pesetas Cts.	Operaciones realizadas en el trimestre de esta cuenta Pesetas Cts.	TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre Pesetas Cts.
Montes. 3.º Impuestos. 4.º Beneficencia. 5.º Instrucción pública. 6.º Corrección pública. 7.º Extraordinarios. 8.º Resultas. 9.º Recursos legales para cubrir el déficit. 10.º Reintegros.	66 27 181 44 2.145 88 65.068 * 12 310 68 901 440 93 649 64	30.756 41 119.901 08 66 27 181 44 284 84 10.137 * 363.163 11 96 12	120.760 21 360.179 65 132 54 362 88 2.430 72 75 205 » 12.310 68 1.264.604 04 745 76
1 Cuenta de ensanche de población	1.413.168 66	11 360 69 535.946 96	1.949.115 62
PAGOS 1. Gastos del Ayuntamiento. 2. Policía de Seguridad. 3. Policía urbana y rural. 4. Instrucción pública. 5. Beneficencia. 6. Obras públicas. 7. Corrección pública.	188.363 56 159.519 72 202.398 21 33.342 53 56.397 17 105.916 25	67.930 28 56.903 50 102.400 22 11.332 49 18.630 92 55.004 25 10.131 04	C. O. T. B. C. P. C. S. C.
8.º Montes. 9.º Cargas 40.º Obras de nueva construcción. 11.º Imprevistos. 42.º Resultas. 13.º Devoluciones. 14.º Cuenta de ensanche de población. DATA.	472 096 23 26.017 41	197.913 80 22.929 27 3.140 40 20 * 23 433 51 569.769 68	670.010 03 48 946 68 14.999 69 9.182 92 20 » 106.186 74

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.
Santander 31 de diciembre de 1908.—El Depositario, Jesús S. de Tagle. Madrid. Ly da spero de 1808. -ist Subsporesure, Conde del Moral

arayall as z solzam OO1 . E le r

is i.', quedando estrado el neria le la Becreiario de gableren, Lines Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo. Santander 31 de diciembre de 1908.—V.º B.º: El Alcalde, Luis Martinez.—El Contador, Elisardo Oria.

de Caiatrava. 1

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES DE SANTANDER

RELACIÓN de las escuelas que según los partes recibidos se hallan vacantes en esta provincia y deben ser provistas interinar nente por la Junta con arreglo al art. 22 del Real decreto de 20 de diciembre de 1907.

Partidos Partidos	00 878 00 C	ivus es ivus Ayunta ies is zoq	mientos ika	A steerigalb totas one at ea sa Escuelas of Ohla Dang leb molesimen a	Clase de las mismas	Dotación Ptas. cts.	Observaciones
Torrelavega. Castro Urdiales S. V. de la Barque Reinosa Castro Urdiales Cabuérniga Villacarriedo Idem. Santander Villacarriedo Idem. Reinosa	ca.	Castro Urd Herrerias. Valdeprade Castro Urd Polaciones Luena. Corvera Piélagos Luena. Saro. Enmedio	oinsteaden oinsteaden iales ono einsc on	Rivero. Ontón Bielva Los Carabeos Santullán Puente Pomar. Resconorio Prases Oruña San Miguel Llerana Aradillos.	Niños Idem Idem Niñas Mixta Idem Niños Idem Idem Idem Idem Mixta Idem	375 >	distrines, faka Mache por relor of of products is is represented is is Quedar suits plessinas of obsinassy of obsinassy of obsinassy

Lo que en cumpli miento de lo prevenido en el art. 23 de dicho Real decreto se hace público, á los efectos que en el mismo se pi revienen.

Santander 2 de entero de 1909. - El Secretario, Primitivo Peláz.

Ayurtamitanto, 15 por suscripaton

Oue la forme in Justa de Sant-A MOTHAG

derinenous sa emp as Don Luis González y Vi eytez, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de Marina e lei distrito de Santoña, Juez in astructor de la sumaria que se instruye al inscripto del actual i eemple-José Miguel Ortiz Tapit i por no haberse presentado al llamamiento para ingresar en el servicio. and size H on nota

Por la presente cito, llamo y emplazo al inscripto de este tro zo del actual reevaplazo, folio 4, 1908, José Miguel Octiz Tapia, hijo de José y de Agapita, natural de Santoña y vecino de Castro Urdiales, para que en el término de moventa días, contados desde la plubilicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en esta Ayudantia de Marina á re sponder en sumaria que me hall o instruyendo contra dicho indi viduo por su falta de presentación al ser llamado mara el servicio de t ripulaciones de buques de la Arrnada; pues de mo verificar dicha presentación se le declarará prófugo y le pararán los perjuicios seña lados en la vigente ley de Reclutarniento y reemplazo del persontil de marina de 17 de agonto de 1885;

rogando á las autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura del individuo de referencia.

Santoña 18 de enero de 1909.-El Juez instructor, Luis González y Wieytez.

Ayuntamiento de Penagos

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el tercer trimestre de 1908.

(CONCLUSIÓN)

Sesión del día 2 de septiembre

Se aprobó el acta del 26 del mes último.

Se acordó macar á mubanta la construcción del puente denominado la Bernilla, anunciando al público el proyecto y presupuesto de esta obra.

Anunciar también al público la subasta de las obras del puente del Cagigal del Rey, del pueblo del Arenal, cuyo presupuesto y proyecto se hallar de manificato en Secretaria, como el anterior.

Setisfecer a don Angel Cortabitarte la cantidad de 1.764'31 peretas que resulta de diferencia entre lo abomado hasta la fecha y el

total del costo de la carretera de Cabárceno á Penagos, de cuya cantidad, en parte, se les abonará en cuenta á las Compañías mineras, como anticipo hecho al pueblo de Cabárceno, y en otra parte se cargará en cuenta á dicho pueblo por este Ayuntamiento, el cual se reintegrará de este anticipo con lo que deba percibir repetido pueblo de Cabarceno por la ocupación de terrenos enclavados en este término que hagan referidas Compañías.

Senalar nuevas prestaciones á los pueblos del Arenal y Penagos á continuación de las anteriores, y nombrar al señor Teniente Alcalde, don Tomás Quintanal, comisionado especial para que, en unión de dos Concejales y el señor Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Cabárceno, reconozcan las prestaciones hechas en el mismo, dando cuenta de las faltas para el castigo correspondiente.

Reclamar a la Diputación provincial 12 tubos de linfa para la vacunación de los niños que asisten á las escuelas públicas de este término.

na sh smroin Dia 9 subul

vei angu onosascial sh old

Sa aprobó el acta del 2 del corriente.

Se acordó aprobar los proyectos y presupues i s formados para las obras de los puentes del Are-

nal y Llanos.

Que se proceda por la Alcaldía á lo que haya luger respecto á lo manifestado por el Director gerente de la Companía minera San Salvador dando cuenta de haber euspendido los trabajos referida

Compañía.

Que se pague a don José Ruiz Calvo la cantidad de 416 pesetas en que el perito nombrado por este Ayuntamiento, don Zacarias Martinez, tasa la parte de obra hecha por referido don José Ruiz en el prado llamado de Herrero y cuya parte de cerradura hecha representa la tercera del total de la mioma.

Quedar enterado del escrito presentado por don Vistoriano Ugalde dándose de baja en la matricu a de carne de este término.

Que se cumplimente lo que se interesa por el señor Administrador de Correos, acompañando un estado especial que se refiere al servicio de correos de este Ayun-

tamiento.

Quedar enterado de un oficio del ceñor Ingeniero jefe de Montes aprobando la subasta de 60 robles maderables y 19 inmaderables ve rificada en este Ayuntamiento y pertenecientes al monte de la Muneca y otros, del pueblo de Cabárceno, á favor de don Marcelino Vega, por la cantidad de 230 pesetas, y que se haga cumplir al mismo la obligación de ingresar en arcas del Tesoro el 10 por 100, a los efectos de la ley de 11 de julie de 1877.

Que se gire una visita de inspección á la casa de don Román Gutiérrez para comprobar lo expuesto por el mismo en el escrito presentado solicitando la condonación de una multa que se le impuso por incumplimiento de lo que se le tenía ordenado respecto

a higiene.

MIE.C.D. 2015

Que se haga la misma visita de inspección á la casa de don José Viar para ver si reune las debidas condiciones higiénicas, para resolver acerca del escrito presentado por aquél solicitando la condonación de parte, ó la multa toda. que le fué impuesta por el mismo concepto.

Oficiar al inspector de carnes de este Ayuntamiento para que reconozca las que introduce en el pueblo de Cabárceno para la venta un industrial, é informe de su resul-

tado á la Corporación.

Dia 13

Se aprobó el acta del 9 del corriente.

Se acordo pasar á informe del Concejal Síndico el presupuesto ordinario para 1909, formado por Comisión de Hacienda del

Ayuntamiento.

Quedar enterado y conforme con lo comunicado por la Compania minera San Salvador manifestando estar dispuesta á satisfacer las 400 pesetas que se la exigieron por variación del paso solicitado en Campo Los Llanos y que se extiendan las correspondientes cargas de pago para verificar el cobro.

Conceder el permiso necesario a mencionade Compañía para cruzar con una tubería la carretera de Cabárceno á Penagos, ya que dicha Compañía se obliga á dejar aquélla en las mismas condiciones y á no interrumpir el paso público.

Día 20

Se aprobó el acta de la anterior sesión.

Se acordó devolver al Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Sobarzo, antes de emi tir informe, el proyecto y presupuesto de las fuentes, lavaderos y abrevaderos que remite, á fin de que anuncie ai público, en los sition de costumbre, hallarse aquéllos confeccionados para indicada construcción en los barrios de Quintanilla, Cotiro, Candía, Pumarijo, San Pedro y el Dueso, y reciba las reclamaciones de los que se consideren perjudicados, remitiando nuevamente y con la urgencia que el caso requiere, mencionados proyectos á este Ayuntamiento, una vez resueltas aludidas reclamaciones.

Que se saque por el señor Secretario un extracto de los acuerdos tomados para la construcción de una capilla y cementerio civil en el nuevo cementerio de Penagon. (Noisumon)

Participar al Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Soberzo la necesidad de reparar lo antes posible un depósito de cadáveres destruído en el cementerio de dicho pueblo.

Consultar con un Letrado la compatibilidad o incompatibilidad que exista entre el desempeño del cargo de portero del Juzgado municipal y el que es necesario nombrar en este Ayuntamiento, dejando mientras tanto cobre la mesa la solicitud suscrita por don Rafael Maza en súplica de que se le conceda el cargo de portero, anunciado vacante por este Ayuntamiento.

Satisfacer á don Máximo Gutié-

rrez la cantida l de 5 pasetas por la muerte de u a zorro en el distrito.

L Ka 30

Se aprobó el acta de la sesión del día 20.

Se acordó cumplimenta", si ya no estuviera hecho, lo dispuesto por el señor Globernador civil or. denando se cumpla con lo di. puesto en la circular núm. 77 inserts en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 7 de di siembre de 1907.

Que se hag a saber à los intere. cador el cont enido de la comunicación remitida por el señor Fielcontraste de la provincia interesando se cor nunique a los indus. triales de e ste término que el día 3 del próxii no octubre tendrá lu gar en esti i localidad la compre bación de los aparatos de pesar medir.

Satisface r al señor Administra dor del Boletín de Administración local, don Baldomero M. Sevilla. la cantide de de 24 pesetas y 35 céntimos que le es en deber este Ayuntam i ento, 15 por auscripción y 9'35 peir modelación de impresos, veri ficando dicho pago á don Francisco Navedo para que éste lo haga á referido Administrador.

Que informe la Junta de Sanidad acerca de las condiciones higiénics en que se encuentran las casas de varios vecinos del pueblo de Cubarceno que solicitan se les condine la multa que se les impuso por falta de higiene.

Que por la Comisión correspondiente se informe acerca de la obra realizada en el pontón de la Bernilla, del barrio de Llanos.

Que pasen á informe de la Cominión de Hacienda de ente Ayun ts miento las quentas de este Municipio pertenecientes al ejercicio de 1.907 que han sido censuradas por el Regidor Síndico.

Penagon, 30 de septiembre de 1908. -El Alcalde, F. Navedo.-El Secretario, Manuel Hoz.

Diligencia. - La arreglo yo el Secretario para hacer constar que el extracto de los acuerdos que anteceden fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de hoy

Penagou, 2 de diciembre de 1908. -- Manuel Hoz.

->++ C-Ayuntamiento de Calvezon de la Si

El día 30 del corriente mes, á la once de la mañana, se celebrata en enta Alcaldia la venta en pl

7

blica subasta y bajo el tipo de tasación de 125 pesetas, de tina yegua como de siete años da edad,
gua como de siete años da edad,
castaño obscura, careta ra sgada,
calzada de las dos patas trasseras,
calzada de las dos patas trasseras,
sin marco, y que se halla prendada y en poder del Alcalde de ba
rrio de Santibáñez, y en visita de
rrio desde que está en custo da y
se publicaron los anuncios correspondientes nadie se ha presentado á reclamarla como de su pertenencia.

Cabezón de la Sal 20 de enero de 1909.—El Alcalde, Angel de la

Bodega.

por dis-

lión

die.

re.

-iat

e-976

ue-

dia

lu

ore

ra-

ción

ila,

ete

ión

)re-

don

éste

lor.

ani-

hi-

las

blo

les

im-

30D-

Co-

7UD

uni

o de

por

1 Se-

10 01

nie-

vun-

hoy.

A 185

Ayuntamiento de Selaya

->46

Habiendo sido comprendido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo dei corriente año, conforme al caso 5.º artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento, el mozo relacionado á continuación, y desconociéndose el paradero del mismo y punto donde residen sus padres, parientes o encargados, se les cita por medio del presente edicto para que concurran á los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, sorteo, clasificación y declaración de soldados, que habrán de tener lugar, respectivamente, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento los días 31 del corriente mes, 13 y 14 de febrero y 7 de marzo próximos; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Mozo que se cita

Valentin Fernández Liaño, hijo de José y de Antonia, que nació en esta villa el 25 de diciembre de 1888.

Selaya 16 de enero de 1909,—El Alcalde, José Sáinz Fernández.

Ayuntamiento de Los Corrales

Hallandose formado el padróu de cédulas personales que ha de regir en el corriente año de 1909, queda, por tanto, expuesto al público por término de ocho días, al objeto de que las personas en él comprendidas puedan pasar por la Secretaría de este mismo Ayuntamiento para examinarle y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Los Corrales 20 de enero de 1909.—El Alcalde, José M. Macho.

Ayuntamiento de Penagos

Desde esta fecha, á los efectos de reclamaciones, se halla expues to al público en la Secretaría del Ayuntamiento el padrón de cé lulas personales para el corriente año de 1909.

Penagos 18 de enero de 1909.— El Alcalde, F. Navedo.

Suc

Ayuntamiento de Santoña

Condiciones bajo las cuales ha de proveerse por concurso la plaza de Veterinario inspector de esta villa:

1.ª Será condición indispensable que los aspirantes á dicha plaza reúnan las que exigen en el Reglamento del Cuerpo de Veterinarion titulares de 22 de marzo de 1906.

2. El nombrado para el cargo anten expresado prestará el servicio de Inspector de carnes, conforme dispone el Reglamento de 25 de febrero de 1859 y cumplirá en todas sus partes lo que determina el Reglamento del Cuerpo antes citado.

3. Practicará el reconocimiento de las leches destinadas al consumo público, así como también el de las carnes muertas que se importer y el de las frutas é inspeccionará el pescado.

4.ª El contrato habra de estipulares conforme al art. 91 de la Instrucción general de Sanidad vigente y al Reglamento de 25 de lebrero de 1859.

5.ª R'l sueldo que percibirá por todos los servicios será el de 800 pesetas a nuales, las cuales se satisfarán por mensualidades vencidas.

ción de solicitudes será el de treinta días, con tados desde la inserción del presente anuncio en el Bo-LETÍN OFICIAL de la provincia.

Santoña 18 de enero de 1909.— El Alcalde, M. R. Palmas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Eduardo García de Los Ríos Gómez, Juez municipal del discrito de Enmedio.

Hago saber: Que á instancia de don Gumersindo Gutiérrez Aguayo, vecino de Medianedo, se ha tramitado en este Juzgado expediente de información posesoria para justificar é inscribir en el Re-

gistro de la propiedad de este partido la posesión de las fincas siguientes á favor de citado don Gumersindo.

1.ª Una casa en el pueblo de Nestares, barrio de Abajo, señalada con el número nueve, antes el seis, compuesta de planta baja y habitación en alto, cuadra, portal, corral, colgadizo, hornera y huerta pradeada á la espalda, de ocho áreas próximamente de cabida, midiendo la casa ocho metros sesenta y cuatro centímetros de línea por doce metros y veintiséis centímetros de fondo.

2.ª Una tierra en término de Nestares, citio de San Justo, de

tres fanegas. birbold an missour

3.º Otra tierra en el mismo término, sitio del Coto, de una fanega.

4.º Otra tierra en término de Matamorosa, sitio de la Vega de los Linares ó el Cuérrago, de una

fanega; y
5.º Un prado en término de
Nestares, colindante con el de
Fresno, sitio de Fontoria, de dos
y medio carros de hierba.

Cuyas fincas adquirió el citado don Gumersindo por herencia de don Vicente Gutiérrez del Hoyo; pero apareciendo de la certificación del señor Registrador del partido que dicha posesión se halla en contradicción con los asientos de expresado Registro, por hallarse dichas fincas inscriptas en usufructo á nombre de doña María de Cos Salces, en virtud de legado que de ellas la hizo su esposo don José García y García de los Ríos, con la condición que después de sus días pasasen los bienes de tal legado, en propiedad, á don Gorgonio Gutiérrez Argüeso, 6 a los hijos y herederos del mismo; habiendo fallecido la doña María, así como también el don Gorgonio y el heredero de ésta, el causante, don Vicente Gutiérrez del Hoyo, ha acordado se cite á don Pedro, don Antonio y don Manuel Gutiérrez Jorrin, herederos de citado don Vicente, ausentes en ignorado paradero, para que en término de diez días, á contar desde la inserción del presente edicto en el Bolerín Oficial de la provincia, comparezcan á exponer lo que vean convenirles en contra de la posesión solicitada y que trata de inscribir à su favor el don Gumersindo Gutiérrez.

Dado en Enmedio á catorce de enero de mil novecientos nueve.
—Eduardo G. de los Ríos Gómez.
—Por su mandado, Tomás Gallego Ramón.

DON ANGEL VERGARA Y BRAÑA, Juez de instrucción del partido de Laredo.

Por la presente, y como comprendida en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza ă Fermina Ruiz Collado, de trainta y siete años de edad, hija de Anselmo y de Agustina, natural de Padiérniga, Ayuntamiento de Voto, cuyas demás cualidades y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro de diez días, á contar dende el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, á ingresar en la carcel del partido, por haberse decretado su prisión provisional en causa que instruyo sobre robo de alhajas á don Fausto Collado contra ella y otro; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y á lon agenten de la policía judicial procedan á la busca y captura de referida procesada Fermina Ruiz Collado, á la que en su caso pondrán á mi disposición, en la cárcel

tog de expressio Megistro, por ba-

so don José Garele y Garela de los

Hios, con la condición que des-

pulós de sus días pasasen los bis-

nes de tel legado, en propieded, d

i del Hoyo, he scordedo se cire a

de citado don Vicente, ausenise en

de esta villacos de les la contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata del contrata de la contrata del cont

Dada en Laredo á catorce de enero de mil novecientos nueve. -Angel Vergara.-El Escribano, Lic. José Ruiz.

DON JOSÉ MOSQUERA MONTES, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santan-Alonida, E. Ivavedo. der.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre contrabando de tabaco contra Valentín de Pablo, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez dias, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arregio á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo a las autoridades, fuerza pública y ag enles de la policía judicial procectan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referi do procesado Valentín de Palolo, residente en Madrid, plaza del Angel, número quince, casa de hités-

de las carnes musertas que s.sebeq

Dada en Santander a veinte de enero de mil novecientos nueve. -José Mo squera Montes. Por nu mandado, Jesús Escobio.

ANUNCIOS PARTICULARES

Barreo de Espana

SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 31.173, expedido por esta Sucursal en 20 de junio de 1905 à favor de doña Dorotea Sánchez v Lasso de la Vega, representativo de 3.800 pesetas nominales en obligaciones del ferrocarril de Alar a Santander, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Bo-LETIN OFICIAL de esta provincia. según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander, diciembre de 1908. -El Secretario, F. Fernández. 3-2

torial de cote Ayuntamiento los i

diss 31 del corriente mes, 13 y 14

de febrero y ? de merco próximos;

apercibido que de no comparecer

le gerera el perjuicio a que hubie.

Delays 16 de enero de 1909, -El

ra lugar.

Et contrate habre de estiusurructo & nombre de dons Ma--si al tentriv na saofad ao O ab al TIPOGRAFIA remeral de Santiad | gade que de elles la bizo au espo-

portent y al de les fruites à lugmen-

DE Cost of preside wood kuidiouse sup oblana lyk

wigenth y at Regisments de 25 de

codes ich servicios sera si de 200

te dies, con/tedos desde la inser-

Mose que se cita don Gorgonio Cutiérres Argusso AINTABRIC ceusente, den Vicente Guiterrez

olde del presionie anuncioen el Bo-Alouide, José Sainz Fernandez. COMPAÑÍA, 3. SANTANDER

ignoredo paradero, pere que en Ayuntamiente de Les Conrales En este Establecimiento, montado con los últimos adelanos del Arte Tipográfico, se hace toda clase de trabajos conrnientes al ramo, como carteles, folletos, membretes, facaras, memorándums, carnets, tarjetas de visita, esquelas de conveniente.

defunción, et co. de los Rios Comez de diente de información posecoria

Los Correles 20 de enero de diente de información posecoria

go Rantón.

José M. Macho.

para justificar é inscribir en el Re-

M.E.C.D. 2015